



## **Resolución Secretaría General N° 075 -2022-ITP/SG**

San Isidro, 01 de diciembre de 2022

### **VISTOS:**

El Memorando N° 000729-2022-ITP/OTI de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 001856-2022-ITP/OGRRHH de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000551-2022-ITP/OAJ de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, podrá suspenderse la obligación de la prestación del servicio del trabajador sin contraprestación, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG, indica que la licencia es la autorización otorgada al servidor/a civil para que no asista al centro de trabajo por uno (1) o más días, proviene de mandato legal o convencional, o por la voluntad unilateral del ITP, pudiendo ser con o sin goce de haber;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 059-2022-ITP/SG de fecha 18 de octubre de 2022, se otorgó la licencia sin goce de haber desde el 19 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022 al señor Michael Edgar Vásquez Huamani, servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, mediante Carta s/n de fecha 22 de noviembre de 2022, el señor Michael Edgar Vasquez Huamani, solicitó al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información revocar la licencia sin goce de haber otorgada a su favor, a fin de retornar a sus actividades, toda vez que no requiere continuar haciendo uso del periodo otorgado;

Que, mediante Memorando N° 000729-2022-ITP/OTI de fecha 25 de noviembre de 2022, la OTI solicitó que se modifique el acto resolutivo emitido a favor de Michael Edgar Vásquez Huamani y dar por finalizado su periodo de licencia sin goce de haber y pueda regresar a sus actividades;

Que, mediante Memorando N° 001856-2022-ITP/OGRRHH de fecha 25 de noviembre de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que debe continuar con el trámite para dar por finalizada la licencia sin goce de haber otorgada al señor Michael Edgar Vásquez Huamani para que retorne a sus funciones;

Que, con Informe N° 000551-2022-ITP/OAJ de fecha 01 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que siendo que el señor Michael Edgar Vásquez Huamani solicitó dar por finalizada su licencia sin goce de haber, considerando que este tipo de licencias constituye una liberalidad de la entidad, que la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitan continuar con el trámite correspondiente, es de la opinión que corresponde dar por finalizada la licencia sin goce de haber otorgada;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus funciones; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP; y la Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar por finalizada la licencia sin goce de haber otorgada a favor del señor Michael Edgar Vásquez Huamani, otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 059-2022-ITP/SG de fecha 18 de octubre de 2022, a fin de que retorne a sus funciones al día siguiente de notificado.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en el legajo personal respectivo la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP ([www.gob.pe/itp](http://www.gob.pe/itp)).

**Regístrese y comuníquese.**